Proceso No. :	IMC-41-002-2026	**Tipo de informe de verificación:**	☒ Preliminar	☐ Definitivo
Objeto:	Servicio de transporte terrestre especial para los servidores públicos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá que laboran en las instalaciones de Puerto Antioquia			

De conformidad con los informes de verificación de requisitos habilitantes y ponderacion de la propuestas realizados por el Comité Evaluador, el consolidado del informe de evaluación es el siguiente:

I. Verificación de requisitos habilitantes y de ofrecimiento técnico

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CAPACIDAD RESIDUAL	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO DE LA PROPUESTA	RESULTADO
A	TRANSPORTE Y LOGISTICA LION ZOMAC S.A.S.	Cumple	Cumple	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	HABILITADO

II. Ponderación de las ofertas habilitadas

No.	PROPONENTE	CRITERIO DE SELECCIÓN	CRITERIO DE SELECCIÓN	CRITERIO DE SELECCIÓN	RESULTADO
A	TRANSPORTE Y LOGISTICA LION ZOMAC S.A.S.	Menor valor ofertado	Menor valor ofertado	Menor valor ofertado	100

III. Orden de elegibilidad

No.	PROPONENTE
1	SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES URBANOS Y RURALES SANTUR SAS
2	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE SAS.
3	TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS
4	TRANSPORTE Y LOGISTICA LION ZOMAC S.A.S.
5	COLOMBIANA DE SERCICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES COLSETRANS S.A.S
6	TRANSPORTES SUPERIOR SAS

Observaciones:

En el marco de la evaluación de las ofertas presentadas, mediante oficio No. 141201257-0110-0177 se solicitó a los proponentes SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES URBANOS Y RURALES SANTUR S.A.S. y TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S. la respectiva aclaración y justificación de presuntos precios artificialmente bajos, conforme a lo dispuesto en el proceso de selección.

Vencido el término otorgado para dar respuesta, se evidenció que el proponente SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES URBANOS Y RURALES SANTUR S.A.S. no presentó respuesta formal dentro del plazo establecido. Posteriormente, y de manera extemporánea, remitió un mensaje a través de la plataforma SECOP en el cual manifestó no haber advertido oportunamente la observación formulada, solicitando una ampliación del plazo para allegar el detalle de gastos y costos que respaldara su oferta económica. No obstante, dicha manifestación no fue tenida en cuenta por el Comité Evaluador, toda vez que fue presentada fuera del término perentorio señalado por la entidad, en aplicación de los principios de igualdad, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por su parte, el proponente TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S. remitió justificación de su oferta económica mediante el mensaje identificado con referencia CO1.MSG.9274392; sin embargo, una vez analizado su contenido, el Comité Evaluador concluyó que la justificación no resultaba suficiente ni técnicamente aceptable, emitiendo concepto desfavorable al Ordenador del Gasto. En consecuencia, ambas ofertas fueron inhabilitadas, al no superar la verificación relacionada con la sostenibilidad económica y la viabilidad de ejecución del contrato en las condiciones ofertadas.

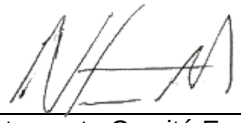
Así mismo, mediante Oficio No. 141201257-0111-0178, la entidad requirió al proponente TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S. para que procediera a subsanar las inconsistencias advertidas en relación con los vehículos ofertados, en tanto estos no cumplían con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico No. 1 del proceso de selección.
No obstante, la respuesta presentada por el proponente fue allegada por fuera del término otorgado, circunstancia que, de conformidad con lo establecido en las reglas del pliego de condiciones, conllevó a que la observación se tuviera como no subsanada, afectando en consecuencia la admisibilidad de la oferta.

Dicha decisión se adoptó en estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el principio de igualdad, en virtud del cual todos los proponentes deben ser sometidos a las mismas exigencias, oportunidades y consecuencias jurídicas, sin que sea procedente otorgar tratos preferenciales ni flexibilizar los términos definidos en el proceso, garantizando así la transparencia y la imparcialidad de la actuación administrativa.

Mediante Oficio No. 141201257-0113-00184, la entidad requirió al proponente TRANSPORTE Y LOGÍSTICA LION ZOMAC S.A.S. con el fin contar con información contractual adicional que permita verificar y constatar la experiencia relacionada en la certificación allegada, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 5, numeral 3.2.1, y en el numeral 3.1.2, nota 3 del estudio previo del proceso contractual IMC-41-002-2026.

El proponente dio respuesta al requerimiento mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9302188 19/04/2026 9:22:24 PM, allegando los documentos *Acta de Liquidación 001.pdf* y *Contrato 002 TRASLION.pdf*, constatándose que la subsanación fue realizada dentro del término otorgado, por lo cual se tuvo por cumplido el requisito.

El presente documento se expide en Turbo, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

Aspectos Técnicos y Jurídicos 	Aspectos Técnicos y jurídicos 
Firma (Integrante Comité Evaluador) Nombre: HELMUTH ERNESTO RIVEROS GIRALDO Cargo: GESTOR III - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Firma (Integrante Comité Evaluador) Nombre: ANALIA VILLEGAS MORENO Cargo: GESTOR II DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA